RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 63644/2024, caratulado: *"VALDEZ, GRACIELA MÓNICA - S/Subsidio"*, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud N° 9061002/1, presentada por la Sra. VALDEZ, GRACIELA MÓNICA, mediante la cual solicita la reconsideración del rechazo de su pedido de subsidio, fundamentado en no haber alcanzado el puntaje mínimo requerido para acceder al beneficio.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21 establece: *"…que los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido"*.

Que, en este marco, mediante el informe ambiental obrante a fs. 04/05, la auditora social constató la ausencia total de elementos de confort en el domicilio de la solicitante, verificando además que la misma atraviesa una situación de carencia, ya que los ingresos percibidos resultan insuficientes para cubrir sus necesidades básicas esenciales.

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera procedente hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6835 y sus normas complementarias, y en virtud de la delegación de facultades otorgada por el Directorio mediante Acta N° 31/08, esta Gerencia se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello,

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración del subsidio formulada por la Sra. VALDEZ, GRACIELA MÓNICA, con domicilio en Manzana 98A, Casa N° 10, Barrio Portal de Güemes, de la ciudad de Salta, identificada ante EDESA S.A. bajo el NIS 5103568 y ante CoSAySa como Usuaria N° 306681, correspondiente al catastro N° 179539. En consecuencia, otorgar un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo de 4,5 m³

) y eléctricos (con un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año, a partir del período 02/2025, conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: INFORMAR a la solicitante que, según lo establecido en el artículo 12, inciso b) de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo dará lugar a la caducidad del beneficio otorgado**.**

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de enero de 2026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 450 - 2025	20/03/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 19/03/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 20/03/2025